INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 196 -2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 22 de Octubre de 2019.

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 017-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 017T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 1074-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no

exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 114 y 118-2019-OGA/INEN, de fecha 24 de julio de 2019 y Resoluciones Administrativas N° 169 y 170-2019-OGA/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2019, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio S/N°, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Presidente de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad sin fines de lucro, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 017T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad sin fines de lucro, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad sin fines de lucro, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 11,150.10 (Once Mil Ciento Cincuenta con 10/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad sin fines de lucro, será responsable del buen uso y manejo de los recursos obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **COMUNICAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..196...-2019-OGA/INEN
FECHA: ...22./.../10.../2019

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 114-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746479160073	15671	ROPERO	----------	----------	----------	M	NO	357.50	003
2	746479160075	15673	ROPERO	----------	----------	----------	M	NO	357.50	003
							TOTAL	S/	715.00	

DIRECCIÓN DE LOGISTICA

UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...196...-2019-OGA/INEN
FECHA: ..22.../...10.../2019

ANEXO N° 02

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 118-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	602207000001	11223	BALANZA DE PRECISION DE DOS PLATOS	OHAUS	1560-SD	AA 25390	M	NO	1.00	003
							TOTAL	S/	1.00	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...196...-2019-OGA/INEN
FECHA: ...22.../...10.../2019

ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 169-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746435760008	76140	ESCALERA METALICA	----------	----------	----------	M	NO	166.40	003
2	746450680044	03470	MESA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
3	746450680270	85614	MESA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	80.00	003
4	536491880135	19248	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
5	536491880139	33894	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	65.00	003
6	536491880142	33897	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	65.00	003
7	536491880407	28478	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	264.44	003
8	536491880408	28479	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	264.44	003
9	536491880409	28480	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	264.45	003
10	536491880418	61633	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	121.13	003
11	536491880441	61798	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	121.45	003
12	536491880476	64877	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	270.00	003
13	536491880477	64878	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	270.00	003
14	536491880505	64884	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	270.00	003
15	536491880513	64894	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	270.00	003
16	536491880649	70821	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
17	536491880650	70822	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
18	536491880651	70823	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
19	536491880653	70825	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
20	536491880680	70751	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
21	536491880719	70856	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
22	536491880720	70857	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
23	536491880722	70859	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
24	536491880723	70860	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
25	536491880741	70731	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	221.00	003
26	536491880840	74543	PORTA SUERO METALICO	MARAGAM	----------	----------	M	NO	398.50	003
27	746481870798	01612	SILLA FIJA DE METAL	OLYMPIA	----------	----------	M	NO	1.00	003
28	746481870834	01658	SILLA FIJA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
29	746481871485	15123	SILLA FIJA DE METAL	----------	ROBIN DAY	----------	M	NO	1.00	003
30	746481872527	44942	SILLA FIJA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	52.00	003
31	746483900687	69584	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	370.00	003
32	746483900954	72170	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-8348	----------	M	NO	268.00	003
33	746483900985	72360	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-8348	----------	M	NO	268.00	003
34	746483900986	72361	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-8348	----------	M	NO	268.00	003
35	746483900988	72363	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-8348	----------	M	NO	268.00	003

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..196...-2019-OGA/INEN
FECHA: ...22.../...10..../2019

ANEXO N° 03

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 169-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
36	746483900990	72365	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	PR-8348	----------	M	NO	268.00	003
37	746483901465	75599	SILLA GIRATORIA DE METAL	----------	----------	----------	M	NO	305.00	003
							TOTAL	S/	7,172.81	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ...196..-2019-OGA/INEN
FECHA: ..22../...10../2019

ANEXO N° 04

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 170-2019-OGA/INEN

ITEM	CODIGO SBN	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	ÚTILES PARA SIST. EDUC.	VALOR NETO	LOC.
1	746405920007	43586	ARMARIO DE MADERA	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
2	536491880241	52215	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
3	536491880242	52216	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	M	NO	1.00	003
4	536493790322	76189	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
5	536493790325	76192	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	266.44	003
6	536493790353	76220	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
7	536493790386	76253	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
8	536493790445	76312	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
9	536493790492	76359	SILLA DE RUEDAS METALICA	----------	----------	----------	M	NO	261.12	003
10	536496950038	83060	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	----------	ASTON BERGERS	----------	M	NO	1,686.25	003
							TOTAL	S/	3,261.29	

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
22 OCT 2019
12:20
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

INFORME N° 1074-2019-OAJ/INEN

Para : **CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra**
Directora General de la Oficina General de Administración

De : **Abg. Iván Pereyra Villanueva**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : **Transferencia de Bienes Muebles en la modalidad de donación.**

Referencia : Memorando N° 2260-2019-OGA/INEN (04 OCTUBRE 2019)

Fecha : **Surquillo, 21 de octubre de 2019**

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Memorando N° 2260-2019-OGA/INEN, de fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina General de Administración, remite a este órgano asesor, un (01) proyecto de Resolución Administrativa conjuntamente con el Expediente de Transferencia de Bienes Muebles Nro 017–2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, con R.U.C. 20603567332 y domicilio en Urbanización Residencial San Antonio, Calle N° 1 Mz. B Lt. 19 – Carabayllo – Lima, respectivamente, para su revisión legal y prosecución correspondiente.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se establecen las disposiciones a seguir en el trámite de donación de bienes muebles dados de baja en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales [**en adelante SNBE**].

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

2.3 Que, siguiendo en el mismo cuerpo legal, se tiene lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que la solicitud presentada por la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, con R.U.C. 20603567332 y domicilio en Urbanización Residencial San Antonio, Calle N° 1 Mz. B Lt. 19 – Carabayllo – Lima, cumple con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en:

2.3.1 Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda[1].

2.3.2 La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala:

"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

2.4 Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 017T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de cincuenta (50) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, con R.U.C. 20603567332 y domicilio en Urbanización Residencial San Antonio, Calle N° 1 Mz. B Lt. 19 – Carabayllo – Lima, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5 Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 114, 118-2019-OGA/INEN, de fecha 24 de julio de 2019 y Nros 169, 170-2019-OGA/INEN, de fecha 27 de septiembre de 2019, emitidas por la Oficina General de Administración.

2.6 En lo concerniente a la comunicación del término de procedimiento de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la donación del bien, b) solicitud de donación, c) el Informe Técnico y d) el acta de entrega – recepción, de acuerdo a lo

previsto en el sub numeral 6.5.1.4 Comunicación a la SBN, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

2.7 En suma, este Órgano Asesor, luego de haber revisado el presente expediente administrativo, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, este Órgano de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN,** que el expediente administrativo de donación se encuentra concordante con la normatividad legal específica vigente; y conforme a ello, la Oficina General de Administración, puede tomar la decisión de aprobar el acto de disposición de bienes muebles a través de Donación.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo específico, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA

Adjunto:
Memorando N° 2260-2019-OGA/INEN y anexos.
Un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar